


LA PLATA, 24 JUN 2010



**VISTO** el expediente N° 2300- 406/10, por el cual se propicia aprobar el "Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con fecha 23 de junio de 2010, las Leyes Nacionales N° 26546, N° 23548, N° 25917 y N° 25736, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 286/95, N° 1579/02, N° 743/03, N° 977/05 y N° 660/10, la Resolución N° 539/02 del ex Ministerio de Economía de la Nación, la Resolución N° 346/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, las Leyes N° 13757 y N° 14062, el Decreto Ley N° 7543/69, y



**CONSIDERANDO:**


Que el artículo 74 de la Ley N° 26546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 facultó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, de acuerdo a sus posibilidades financieras, pudiendo para ello acordar quita, espera, remisión y novación de deudas tanto de capital como de intereses;

Que asimismo dicho artículo también facultó al citado Ministerio a atender, a su vencimiento, las obligaciones de las Jurisdicciones, según se determine en cada caso, cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado Nacional y a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a instruir al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a los fines indicados en el referido artículo 74, incluyendo la emisión de bonos garantizados por el Estado Nacional;

Que el inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 23548 creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los Tesoros Provinciales y el artículo 5° de la citada Ley le otorgó al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de distribuir los Aportes del Tesoro Nacional, debiendo posteriormente indicarse los criterios seguidos para su asignación;


M  
SLM

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Que, en virtud de tales autorizaciones, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objetivo de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional por aplicación de los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y reprogramar la deuda provincial resultante;

Que asimismo, a los efectos de la reducción de la deuda pública provincial, el Decreto establece que el Ministerio del Interior distribuirá los recursos del citado Fondo existentes al 31 de diciembre de 2009, a través de una aplicación financiera a favor de las provincias que ingresen al Programa, debiendo las mismas transferir al Tesoro Nacional sus derechos sobre dichos fondos con el fin de posibilitar su aplicación a la cancelación de sus deudas al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25917, del artículo 1° inciso d) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286/95, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 743/03, ratificado por el artículo 5° de la Ley N° 25736, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1579/02, de la Resolución N° 539/02 del ex Ministerio de Economía de la Nación y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 977/05, todas ellas con sus normas complementarias y/o modificatorias;



Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10 también establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reprogramará el saldo de la deuda provincial al momento de la vigencia de los Convenios Bilaterales que se suscriban, establece los términos y condiciones de reembolso, determina que la distribución del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional se efectuará tomando como indicador el que surja de la participación relativa de cada Provincia que haya manifestado su voluntad de participar en el total del stock de las deudas al 31 de mayo de 2010 y que las Provincias deben manifestar su intención de ingresar al Programa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de su entrada en vigencia;

Que la Resolución N° 346/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación aprueba el modelo de Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas que contiene las cláusulas mínimas necesarias para implementar la operatoria y establece que si no se suscribiesen los Convenios Bilaterales dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde su vigencia o si transcurriesen noventa (90) días hábiles desde su suscripción sin que las Provincias lo aprueben a través de las normas que correspondan, los fondos determinados

M  
SEM



para la Jurisdicción en concepto del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional serán redistribuidos entre las restantes jurisdicciones participantes del Programa, subsistiendo para dichas jurisdicciones sus deudas, conforme las condiciones originalmente pactadas;

Que, por otra parte, el artículo 41 de la Ley N° 14062 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010 autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas, así como la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantuviera con el Estado Nacional al 31 de diciembre de 2009 y a implementar las medidas tendientes a su efectivo perfeccionamiento, en particular, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, teniendo en cuenta dicha autorización, y considerando que las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional alcanzadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10 se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2009, con fecha 23 de junio de 2010 la Provincia y el Gobierno Nacional suscribieron un Convenio Bilateral conforme el modelo aprobado por la citada Resolución N° 346/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, mediante el cual la Provincia reconoce mantener una obligación con este último, por dichas deudas, por la suma de pesos veintisiete mil ochocientos seis millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos tres con cincuenta y siete centavos (\$ 27.806.879.503,57), acepta los recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional por pesos cuatro mil noventa y tres millones cuatrocientos seis mil sesenta y nueve con quince centavos (\$ 4.093.406.069,15) y luego cede en forma irrevocable dichos recursos al Tesoro Nacional a los efectos de aplicarlos a la cancelación parcial de su deuda con el Gobierno Nacional al 31 de mayo de 2010 y este último la acepta;

Que, asimismo, en el citado Convenio se establece que la Provincia debe rembolsar la deuda resultante al Tesoro Nacional a partir del 1º de enero de 2012, en doscientas veintisiete (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al cero coma cuatrocientos treinta y nueve por ciento (0,439%) y una última cuota equivalente al cero

*W*  
*sem*

como trescientos cuarenta y siete por ciento (0,347%) del capital, capitalizándose los intereses hasta el 31 de diciembre de 2011, y serán pagaderos mensualmente a partir de enero de 2012 a una tasa de interés del seis por ciento (6%) nominal anual;

Que, por otra parte, el artículo 6º del Convenio suscripto establece que los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas detalladas en su Anexo I que se efectúen desde el 1º de junio de 2010 hasta la fecha de vigencia del mismo se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación, conforme la información suministrada por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

Que, conforme surge de fojas 125, la Provincia ha manifestado su intención de ingresar al Programa en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10;

Que, con el objeto de permitir una correcta aplicación del Convenio Bilateral, se estima conveniente encomendar al Ministro de Economía, en el marco de las atribuciones otorgadas por los incisos 4º y 6º del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 13757, en general, la realización de todos los actos y el cumplimiento de todos los compromisos que surjan del referido Convenio, explícita o implícitamente, a cargo de la Provincia. y, en particular, la remisión de la información establecida en el artículo 7º del mismo y en el Anexo II que lo integra;

Que el artículo 11 del Convenio Bilateral prevé que su vigencia está sujeta a que sea aprobado en el ámbito provincial a través de la norma que corresponda dentro del plazo de noventa (90) días hábiles de su suscripción, y a que se de cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del artículo 10 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/10;

Que, en consecuencia, se propicia aprobar también un Acuerdo Complementario al Convenio Bilateral, suscripto en la misma fecha, con el fin de solucionar los conflictos planteados judicialmente entre las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 10 antes citado;

Que, a tales efectos, corresponde autorizar al Fiscal de Estado a desistir de la acción y/o del derecho en el juicio alcanzado por el citado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7543/69 -Ley Orgánica de Fiscalía de Estado-;

Estado-;

*MA*  
*SEM*




Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 -Ley N° 14062 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Aprobar en todas sus partes el "Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", suscripto por la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con fecha 23 de junio de 2010, copia del cual se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo 1.


**ARTÍCULO 2º.** Aprobar en todas sus partes el "Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", suscripto por la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con fecha 23 de junio de 2010, copia del cual se agrega y forma parte integrante del presente como Anexo 2, autorizando al Fiscal de Estado a desistir de la acción y/o del derecho en el juicio alcanzado por el citado Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.** De conformidad con las autorizaciones otorgadas por el artículo 41 de la Ley N° 14062 -Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2010- y en los términos del artículo 9º del Convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto, los servicios de intereses y amortización que demanden la aplicación del mismo serán afrontados mediante la cesión pro solvendo e irrevocable al Estado Nacional, de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación




DM

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación de los mismos y de los gastos correspondientes, autorizando a tales fines a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación para retener automáticamente del Régimen citado los importes necesarios para la ejecución de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar al Ministro de Economía, en general, la realización de todos los actos tendientes a la correcta implementación del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Decreto y el cumplimiento de todos los compromisos que, explícita o implícitamente, surjan del mismo a cargo de la Provincia y, en particular, a remitir la información prevista en su Anexo II.




**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.


*W* **DECRETO N° 903**



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



**ALEJANDRO G. ARLIA**  
Ministro de Economía



**Lic. Alberto Perez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros





**PROVINCIA**  
**DE**  
**BUENOS AIRES**

*M*  
*SE*

*Dra. Nora De Lillo*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

**CONVENIO BILATERAL**  
**EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS**  
**PROVINCIAS ARGENTINAS" ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL**  
**GOBIERNO NACIONAL**

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACION, Lic. AMADO BOUDOU y el SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, Cdor. ANÍBAL FLORENCIO RANDAZZO, por una parte; y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR Don DANIEL OSVALDO SCIOLI, por la otra parte,

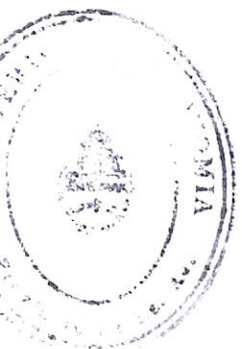

**Considerando:**

- 1) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS", con el objeto de reducir la deuda pública provincial con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda provincial resultante.
- 2) Que dicha reducción consiste en aplicar los fondos disponibles del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el Artículo 5° de la Ley N° 23.548, existentes al 31 de diciembre de 2009 a la cancelación de las deudas que las Provincias mantienen con el GOBIERNO NACIONAL, al 31 de mayo de 2010, originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25.917, del artículo 1° inciso d) del Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto N° 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el artículo 5° de la Ley N° 25.736, del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002, la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002 y el Decreto N° 977 de fecha 18 de agosto de 2005.
- 3) Que conforme los indicadores elaborados por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 660/10 que fueran aprobados por Resolución SH N° 143, del 8 de junio de 2010, el MINISTERIO DEL INTERIOR determinó el monto del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL asignado a la Provincia.

*Dr. Nora De Lucía*  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


- 
- 
- 4) Que la Provincia cederá dichos fondos a favor del Tesoro Nacional a los fines de la cancelación parcial de las deudas citadas en el considerando 2) del presente.
- 5) Que, asimismo, el Artículo 4° del Decreto N° 660/10 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS reprogramará el saldo de deuda provincial que se determine al momento de la vigencia del Convenio Bilateral a suscribir en virtud del artículo 7° de dicha norma.
- 6) Que el Artículo 5° del Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010 dispone que el GOBIERNO NACIONAL atenderá, en las condiciones originales, las deudas de la Provincia allí mencionadas.
- 7) Que el Artículo 7° del decreto aludido, faculta a los Señores Ministros de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y del INTERIOR a celebrar con la Jurisdicción el presente Convenio, en representación del GOBIERNO NACIONAL.
- 8) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio Bilateral en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS.

**Por ello, las Partes del presente**

**CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1°: La PROVINCIA reconoce adeudar al GOBIERNO NACIONAL, al 31 de mayo de 2010, por las deudas originadas en el marco del artículo 26, primer párrafo, de la Ley N° 25.917, del artículo 1° inciso d) del Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, del Programa de Unificación Monetaria establecido por el Decreto N° 743 de fecha 28 de marzo de 2003, ratificado por el artículo 5° de la Ley N° 25.736, del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002 y la Resolución N° 539 del Ex Ministerio de Economía de fecha 25 de octubre de 2002, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$27.806.879.503,57.) según el detalle del Anexo I del presente Convenio.

ARTÍCULO 2°: La PROVINCIA acepta los recursos provenientes del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el Artículo 5° de la Ley N° 23.548, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3° del Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010, cuyo



**Dra. Nora De Lucia**  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

DE ECONOMIA


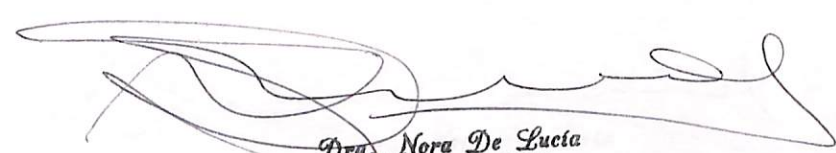
monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$4.093.406.069,15) con destino a cancelar parcialmente la deuda detallada en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°: La PROVINCIA cede irrevocablemente al Tesoro Nacional, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes del Código Civil y el GOBIERNO NACIONAL acepta, los recursos a que se hace referencia en el artículo 2° del presente, a los fines de la cancelación parcial de las deudas que, al 31 de mayo de 2010, la Provincia tiene con el GOBIERNO NACIONAL y que se describen en el artículo 1° del presente.


ARTÍCULO 4°: El GOBIERNO NACIONAL, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 5° del Decreto N° 660/10 atenderá, en las condiciones originales, las deudas de la PROVINCIA desde la vigencia del presente Convenio.

ARTÍCULO 5°: Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el GOBIERNO NACIONAL acuerda que la deuda que surge de la aplicación de los artículos 1° y 2° del presente, que alcanza a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$23.713.473.434,42) y que será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

- a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2011 para el pago de la amortización y los intereses.
- b) Amortización del Capital: Se efectuará en DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (0,439%) y una última cuota equivalente al CERO COMA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (0,347%) del capital.
- c) Intereses: Los intereses se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2011 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS (6%) POR CIENTO nominal anual.

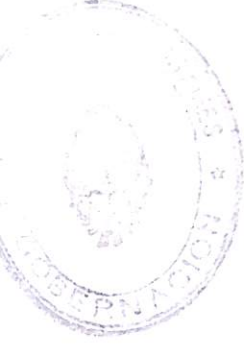
  
  
Dra. Nora De Lucía  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía





d) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el Artículo 9° del presente Convenio Bilateral a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2012.

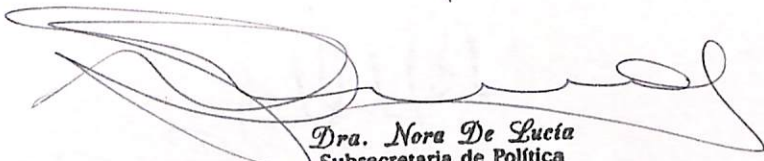

ARTÍCULO 6°: Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas de la Provincia con el GOBIERNO NACIONAL detalladas en el Anexo I del presente, que se efectúen desde el 1° de junio de 2010 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto de deuda sujeto a reprogramación que se establece en el artículo 5° del mismo.



A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, informará a la Provincia los pagos que se hubieran realizado desde el 1° de junio de 2010 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

ARTÍCULO 7°.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la PROVINCIA o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio Bilateral para la vigencia y reembolso de la deuda.

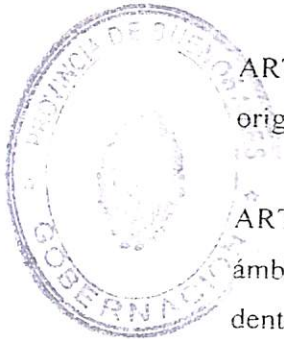
ARTÍCULO 8°.- La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el ANEXO II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, así como toda otra información nueva y/o complementaria a dicho ANEXO II que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS pueda solicitar de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación. A pedido de la PROVINCIA, la citada Subsecretaría suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.



*Dra. Nora De Lucta*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía



ARTÍCULO 9º: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del ESTADO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.



ARTÍCULO 10: La PROVINCIA autoriza al GOBIERNO NACIONAL a renegociar las deudas originadas en el marco del Decreto N° 1.579 de fecha 27 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 11: El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que se apruebe en el ámbito del ESTADO PROVINCIAL a través de la norma que corresponda, la cual deberá dictarse dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles a partir de la suscripción del presente, y se de cumplimiento a lo previsto en la última parte del Artículo 10 del Decreto N° 660/10.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5º – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de BUENOS AIRES, en Calle 6 entre 51 y 53 – La Plata – Provincia de Buenos Aires.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23** días del mes de junio del año 2010.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



ANEXO I**Deuda Provincial al 31-05-2010**

Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial (Anexos II y V del Decreto N° 1.579/02) a partir del Cupón 94: \$ 13.724.270.615,30

Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial (Anexo VI del Decreto N° 1.579/02) en las mismas condiciones que las mencionadas en el punto anterior: \$ 204.428.512,06

Programa de Unificación Monetaria: \$ 599.449.078,09

Programas de Asistencia Financiera otorgados en el marco del Art. 26 de la Ley N° 25.917:

- Programa de Asistencia Financiera 2005

a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 78.943.991,33

b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 623.073.069,77

- Programa de Asistencia Financiera 2006

a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 340.090.473,21

b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 1.012.248.138,17

- Programa de Asistencia Financiera 2007

a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 30.123.608,05

b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 2.439.654.237,58

- Programa de Asistencia Financiera 2008

a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 35.540.560,14

b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 3.069.688.057,46

- Programa de Asistencia Financiera 2009

a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 282.387.368,79

b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 3.269.305.172,71

Préstamos otorgados en el marco del Art. 1° inc. d) del Decreto N° 286/95:

- Convenio Año 2008

Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 426.333.112,18

- Convenio Año 2009

a) Fondos propios del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial: \$ 628.801.189,87

b) Fondos del Tesoro Nacional: \$ 1.042.542.318,86

**TOTAL \$ 27.806.879.503,57**

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

**Dra. Nora De Lucía**  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903



## ANEXO II

# Información Fiscal y Financiera



*M*  
*PL*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Nora De Lucía  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía



# APARTADO 1

## INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

**Planilla 1.** Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo Art. 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Art. 2 Resolución N° 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.*

**Planilla 2.** Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) y Pagado.

**Planilla 3.** Nómina de Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

**Planilla 4.** Nómina de Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

**Planilla 5.** Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero.

**Planilla 6.** Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. *Anexo IV. Art. 23 Dto. N° 1731/2004*

**Planilla 7.** Esquema Finalidad - Función por Objeto de la Administración Pública No Financiera en la etapa Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar). *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.3*

**Planilla 8.** Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

**Planilla 9.** Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

**Planilla 10.** Desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

Se requiere la presentación de información referida a **Cargos Testigos por Escalafón**, la misma deberá ser remitida en el formato que utilice la Provincia, aunque a posteriori la Subsecretaría de Relaciones con Provincias podrá hacer adaptaciones metodológicas a los efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional, que serán comunicadas oportunamente.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

*Dra. Nora De Lucia*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

**CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO**  
 TRIMESTRE DE ....DE.....

Planilla N° 1

*Etapas: Crédito Vigente - Devengado (\*) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores*

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
<b>I. INGRESOS CORRIENTES</b>					
<b>Tributarios</b>					
- De Origen Provincial					0,00
- Ingresos Brutos					0,00
- Inmobiliario					0,00
- Sellos					0,00
- Automotores					0,00
- Otros Recursos Tributarios					0,00
- De Origen Nacional					0,00
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif.					0,00
- Otros de Origen Nacional					0,00
- Garantía de Coparticipación					0,00
- Ley 24049 - Transf. Servicios Educativos					0,00
- Ley 24049 - POSOCO - PROSONU					0,00
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.					0,00
- Impuesto a los Activos - Ley 23906					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. B.Social					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Exc.Conurbano Bonaerense					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24621					0,00
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24699					0,00
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699					0,00
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art.30					0,00
- IVA - Ley 23966 art 5° Pto.2					0,00
- Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley N° 24065					0,00
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales					0,00
- Fondo Energía Eléctrica					0,00
- Otros					0,00
- Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes					0,00
- Fondo Gran Rosario					0,00
- Fdo. Educ. v Prom. Cooperativa (Ley N° 23.427)					0,00
- Moratoria Dto. 1023/95					0,00
- Otros					0,00
- Afectados a Obras Públicas					0,00
- Obras de Infraestructura - Ley 23966					0,00
- Coparticipación Vial - Ley 23966					0,00
- F.I.D.E.I. - Ley 23966					0,00
- FO.NA.VI. - Ley 23966 y 24464					0,00
<b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>					
- Aportes y Retenc. que perciben Org.de Prev. y Asist.Soc.					0,00
<b>No Tributarios</b>					
- Regalías					0,00
- de Hidrocarburos					0,00
- de Recursos Hídricos y Otros					0,00
- Otros No Tributarios					0,00
<b>Vta Bienes y Serv. de la Adm.Publ.</b>					
- Actividades de Prod.Empr.Públ.					0,00
<b>Rentas de la Propiedad</b>					
- Intereses Cobrados					0,00
<b>Transferencias Corrientes</b>					
- Aportes No Reinteg. p/Financ.Erogac.Ctes.					0,00
- ATN p/Financ.Erog.Ctes.					0,00
- Fondo de A.T.N.					0,00
- Aporte Ministerio de Economía					0,00
- Aporte Ministerio del Interior					0,00
- Subsidio a los Consumidores de Gas					0,00
- Otras Transferencias Corrientes					0,00
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>					
<b>Gastos de Consumo</b>					
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
<b>Rentas de la Propiedad</b>					
- Intereses y Gtos de la Deuda					0,00
<b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>					
- Prestac. que brindan los Org. de Prev. y Asist.Soc.					0,00
<b>Transferencias Corrientes</b>					
- Al Sector Privado					0,00
- Enseñanza Privada					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Coparticipación a Municipios					0,00
- Subsidios a Municipios					0,00
- Organismos de Seguridad Social					0,00
- Organismos no Consolidados Presup.					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
<b>III. RESULTADO ECONOMICO</b>					

*Dra. Nora De Lucia*  
 Subsecretaría de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía





**CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO**  
 TRIMESTRE DE ....DE.....

Planilla N° 1

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (\*) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
<b>IV. INGRESOS DE CAPITAL</b>					0,00
<b>Recursos Propios de Capital</b>					0,00
- Venta de Activo Fijo					0,00
<b>Transferencias de Capital</b>					0,00
- Aportes No Reinteg. p/Financ.Erog. de Capital					0,00
- Fondo Desarrollo Regional					0,00
- ATN p/Finan. Erog. de Capital					0,00
- Fondo de A.T.N.					0,00
- Aporte Ministerio de Economia					0,00
- Aporte Ministerio del Interior					0,00
- Otras Transferencias de Capital					0,00
<b>Disminución de la Inversión Financiera</b>					0,00
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital					0,00
- Recupero de Préstamos					0,00
<b>V. GASTOS DE CAPITAL</b>					0,00
<b>Inversión Real Directa</b>					0,00
- Maquinaria y Equipo					0,00
- Construcciones					0,00
- Con Rentas Generales					0,00
- Con Recursos Afectados					0,00
- Bienes Preexistentes					0,00
- Otras					0,00
<b>Transferencias de Capital</b>					0,00
- Al Sector Privado					0,00
. Enseñanza Privada					0,00
. Otros					0,00
- Al Sector Público					0,00
. Municipios					0,00
. Coparticipación a Municipios					0,00
. Subsidios a Municipios					0,00
. Organismos de Seguridad Social					0,00
. Organismos no Consolidados Presup.					0,00
. Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
<b>Inversión Financiera</b>					0,00
- Aportes de Capital				0,00	0,00
- Préstamos				0,00	0,00
<b>VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)</b>				0,00	0,00
<b>VII. GASTOS TOTALES (II+V)</b>				0,00	0,00
<b>VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)</b>				0,00	0,00
<b>IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)</b>					0,00
<b>X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>					
<b>XI. GASTOS FIGURATIVOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)</b>					
<b>XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

*[Handwritten initials and signatures]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Nora De Lucta**  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO**  
**TRIMESTRE DE ...DE.....**

Planilla N° 1

**Etapas: Crédito Vigente - Devengado (\*) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores**

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	TOTAL (5)=(1+2+3+4)
CONCEPTO					
<b>XVI. FUENTES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- <b>Disminución de la Inversión Financiera</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- <b>Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Colocación de Títulos Públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- <b>Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>XV. APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- <b>Inversión Financiera</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
- <b>Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- Disminución de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- <b>Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras</b>					0,00

(\*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.



**Dra. Nora De Lucha**  
**Subsecretaria de Política**  
**y Coordinación Económica**  
**Ministerio de Economía**



ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

TRIMESTRE DE ....DE ....

STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA  
EN MILLONES DE \$

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903

PRESTAMISTA (*)	MONEDA	STOCK DE DEUDA AL	USO DEL CREDITO	DATOS DEL PERIODO			
				BASE DEVENGADO (**)		BASE CAJA (***)	
				AMORTIZACION	INTERESES (***)	AMORTIZACION	INTERESES (***)
<b>GOBIERNO NACIONAL</b>		0	0	0	0	0	0
TESORO NACIONAL		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0
XXX							
XXX							
OTROS FONDOS FIDUCIARIOS		0	0	0	0	0	0
XXX							
XXX							
FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
<b>ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS</b>		0	0	0	0	0	0
REGIDAS POR B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
<b>PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
<b>DEUDA CONSOLIDADA (1)</b>		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
<b>TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES</b>		0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES		0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
<b>ARANTIA Y/O AVALES</b>		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
<b>OTROS</b>		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							

**DEUDA PUBLICA PROVINCIAL**  
 -XXX significa incluir detalle de cada una de las operaciones por prestamista.-  
 \*) Devengado (Compromiso o Mandado a Pagar).-  
 \*\*) Incluye pagados del ejercicio + pagados de ejercicios anteriores.-  
 \*\*\*) Incluye gastos y comisiones financieras.-

<b>DEUDA FLOTANTE</b>							
PERSONAL							
PROVEEDORES							
CONTRATISTAS							
TRANSFERENCIAS							
INTERESES							
AMORTIZACIONES							
OTROS							

\*) Consiste en la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.-

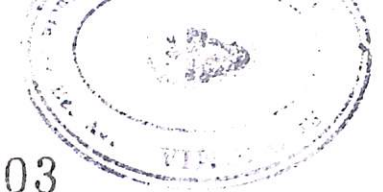
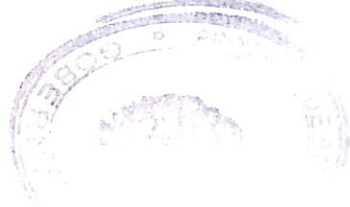
*Dra. Nora De Lucia*  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

**SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**

TRIMESTRE DE ....DE....  
**GASTO EN PERSONAL (\*)**

Etapa: Devengado (\*\*)

EN MILLONES DE \$



903

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE				TOTAL	
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas	HORAS CATEDRA en cargos (1)		TOTAL DOCENTE a+b+c
										Titulares o interinos a	suplentes b				
<b>PERMANENTE</b>															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
<b>TEMPORARIO (2)</b>															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
<b>CONTRATADO (3)</b>															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
<b>TOTAL</b>															

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra  
 (2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida principal Personal  
 (3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida principal Servicios No Personales.  
 (\*) Se consigna el gasto total (sueldo básico, adicionales, asignaciones familiares y contribuciones patronales)  
 (\*\*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.

*Dra. Nora De Lucía*  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903



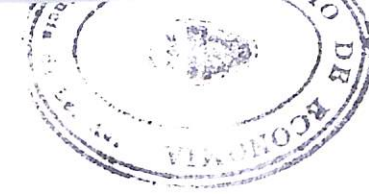
**ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA**

TRIMESTRE DE ...DE ....

**GASTO EN PERSONAL**

Etapa: Devengado (\*)

EN MILLONES \$



903

ESCALAFONES	REMUNERACIONES (1)	ADICIONALES (2)	APORTES PATRONALES		SUB TOTAL (4)=(1)+(2)+(3)	ASIGNACIONES FAMILIARES (5)	TOTAL (6)=(4)+(5)	APORTES PERSONALES		SUELDO LIQUIDO (8)=(6)-(1)-(7)
			IMPOTE (3)	ALICUOTA				IMPOTE (7)	ALICUOTA	
1-Justicia										
2-Seguridad										
3-Salud										
4-Vial										
5-General										
6-Legislativo										
7-Autoridades Superiores										
8-Resto										
<b>9.Subtotal (1)+(8)</b>										
Docentes										
10.Titulares e Interinos										
11.Suplentes										
12.Horas (en hs.)										
13.Cátedra (en cargos) 12/30										
14.Total (10+11+13)										
<b>15.Total (9) + (14)</b>										
Personal Transferido										
<b>Total</b>										

(\*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.

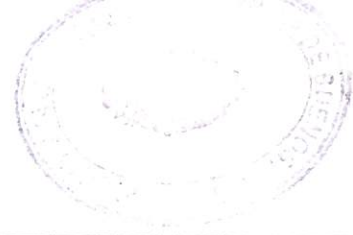
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Dra. Nora De Luca  
 Subsecretaria de Política  
 Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**  
**TRIMESTRE DE ... DE ...**  
**PLANTA DE PERSONAL OCUPADA**  
**EN NUMEROS DE AGENTES**



PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE				TOTAL	
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas	HORAS CATEDRA en cargos (1)		TOTAL DOCENTE a+b+c
										Titulares e interinos a	suplentes b				
<b>PERMANENTE</b>															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES															
<b>TEMPORARIO (2)</b>															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES															
<b>CONTRATADO (3)</b>															
- ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA ADMINISTRACION CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
- INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL EMPRESAS Y OTROS ENTES															
<b>TOTAL</b>															

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra  
(2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppal Personal  
(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppal Servicios No Personales.

*Dra. Nora De Lucia*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA**  
**CARACTERISTICAS DE LOS AVALES Y/O GARANTIAS OTORGADOS**  
 TRIMESTRE DE .... DE.....



903



Planilla 6

EN MILLONES DE \$

BENEFICIARIO	MARCO LEGAL	PROYECTO	PROGRAMA	MONTO DEL CONTRATO	MONEDA	GARANTIA DE CONTRAPARTE	SALDO ADEUDADO	CONDICIONES FINANCIERAS				
								PLAZO	GRACIA	TASA	CANTIDAD DE CUOTAS	PERIODICIDAD
XXXX XXXX	Ley/Dto. N° Ley/Dto. N°											

*Handwritten initials and marks on the left side of the page.*

*Handwritten signature of Dra. Nora De Lucía.*

Dra. Nora De Lucía  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA  
 TRIMESTRE DE .... DE ....  
 ESQUEMA FINALIDAD Y FUNCION POR OBJETO DEL GASTO



903



Etapas: Devengado (\*)

EN MILLONES DE \$

FINALIDAD Y FUNCION	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CONSUMO	PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG.SOCIAL	TRANSF. CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	INV.REAL DIRECTA	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FCIERA	TOTAL
<b>I. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL</b>	0	0							0				0
Legislatura													
Judicial													
Dirección superior ejecutiva													
Relaciones exteriores													
Relaciones interiores													
Administración fiscal													
Control de la gestión pública													
Información y estadística básica													
<b>II. SERVICIOS DE SEGURIDAD</b>	0	0							0				0
Seguridad interior													
Sistema penal													
<b>III. SERVICIOS SOCIALES</b>	0	0							0				0
Salud													
Promoción y asistencia social													
Seguridad social													
Educación y cultura													
Ciencia y técnica													
Trabajo													
Vivienda y urbanismo													
Agua potable y alcantarillado													
Otros servicios urbanos													
<b>IV. SERVICIOS ECONOMICOS</b>	0	0							0				0
Energía, combustibles y minería													
Comunicaciones													
Transporte													
Ecología y medio ambiente													
Agricultura													
Industria													
Comercio, turismo y otros servicios													
Seguros y finanzas													
Otros servicios económicos													
<b>V. DEUDA PUBLICA</b>	0	0							0				0
<b>TOTAL</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(\*) En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.

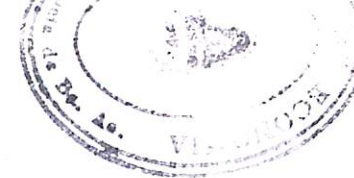
*Dra. Nora De Lucía*  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903



**SITUACION DEL TESORO**  
**CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA**  
**TRIMESTRE DE .... DE.....**



903

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					
	ADMINIST. CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	Tesorería General	Otras				
<b>1) Valores Activos</b> Caja Bancos Cuentas a cobrar Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Otros  <b>2) Valores Pasivos</b> Remuneraciones al Personal Aportes de Previsión Social Aportes para Obra Social Proveedores Contratistas Municipalidades y Otros Entes Comunales Empresas del Estado Provincial Estado Nacional - Tesorería General de la Nación - Empresas del Estado Nacional - Otros Organismos del Estado Nacional Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Instituciones Financieras Otros  <b>3) Diferencia (1-2)</b>						

*Dra. Nora De Luetia*  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903

**SALDOS BANCARIOS  
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (\*)  
TRIMESTRE DE .... DE.....**

Planilla 9

EN MILLONES DE \$ Y/O U\$\$

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En U\$\$
<b>I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)</b>		
<b>1) ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>5) DEPOSITOS JUDICIALES</b>		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>II) EMPRESAS Y OTROS ENTES</b>		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
<b>TOTAL (I + II)</b>		

UTILIZACION F.U.C.O.

(\*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

*Dra. Nora De Lucia*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903

903



M

**CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA  
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
TRIMESTRE DE ....DE.....**



*Etapas: Crédito Vigente - Devengado - Percibido*  
EN MILLONES DE \$

903

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)
<b>I. INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN PROVINCIAL</b>					
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>					
Convenio Multilateral					
Resto					
<b>Impuesto inmobiliario</b>					
Urbano					
Rural					
<b>II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>					
<b>Regalías</b>					
De Hidrocarburos					
Petróleo					
Gas					
Otras					
- GLP - Gas Licuado Petróleo					
- Gasolina					
- Otros					
De Recursos Hídricos					
De Recursos Mineros					
Cobre					
Oro					
Otras					
Otras					
<b>Otros No Tributarios</b>					
Tasas					
Derechos					
Canonos					
Otros					
Multas					
Alquileres					
Otros					

*Se*

*[Handwritten signature]*

*Dra. Nora De Luca*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

903

## APARTADO 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

### INFORMACIÓN ANUAL

**Planilla 1.** Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la ejecución de cierre en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.1.* Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2009, deberá ser remitida dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio. Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio finalizado, deberá ser remitida dentro de los 60 días de cerrado dicho ejercicio.

**Planilla 2.** Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la Ley de Presupuesto anual o, en su defecto, el Presupuesto Prorrogado. *Anexo I. Art. 7 Dto. N° 1731/2004 Planilla 1.1 y Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Art. 2 Resolución N° 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.*

Las planillas con la información correspondiente a cada ejercicio, deberá ser remitida dentro de los 60 días de sancionado el Presupuesto, o antes del 31 de enero para el caso de que la provincia cuente con un Presupuesto Prorrogado.

**Planilla 3.** Información Presupuestaria con la desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

Las planillas con la información correspondiente a cada ejercicio, deberá ser remitida dentro de los 60 días de sancionado el Presupuesto, o antes del 31 de enero para el caso de que la provincia cuente con un Presupuesto Prorrogado

**Planilla 4.** Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuotas vigentes.

Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2009 y 2010, deberán ser remitidas dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 30 días de iniciado dicho ejercicio.

**Cuenta de Inversión del ejercicio:** La Cuenta del ejercicio 2009 a los 30 días de la vigencia del presente convenio. Para los años siguientes dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación ante la autoridad competente.

*Dra. Nora De Lucía*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía



SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO  
 ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
 EJECUCION DE CIERRE AÑO .....

Tapas: Crédito Vigente - Devengado (\*) - Pagado del Ejercicio - Pagado de Ejercicios Anteriores

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES			TOTAL DEL SECTOR PUBLICO (9)=(5+8)
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)	INST. DE OBRA SOCIAL (6)	EMPRESAS Y OTROS ENTES (7)	SUBTOTAL (8)=(6+7)	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>					0,00			0,00	
Tributarios					0,00			0,00	
- De Origen Provincial					0,00			0,00	
- De Origen Nacional					0,00			0,00	
Contribuciones a la Seguridad Social					0,00			0,00	
No Tributarios					0,00			0,00	
- Regalías					0,00			0,00	
- Otros No Tributarios					0,00			0,00	
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					0,00			0,00	
Rentas de la Propiedad					0,00			0,00	
Transferencias Corrientes					0,00			0,00	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>					0,00			0,00	
Gastos de Consumo					0,00			0,00	
- Personal					0,00			0,00	
- Bienes y Servicios					0,00			0,00	
- Otros Gastos					0,00			0,00	
Rentas de la Propiedad					0,00			0,00	
Prestaciones de la Seguridad Social					0,00			0,00	
Transferencias Corrientes					0,00			0,00	
- Al Sector Privado					0,00			0,00	
- Al Sector Público					0,00			0,00	
- Municipios					0,00			0,00	
- Otros					0,00			0,00	
- Al Sector Externo					0,00			0,00	
<b>RESULTADO ECONOMICO</b>					0,00			0,00	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>					0,00			0,00	
Recursos Propios de Capital					0,00			0,00	
Transferencias de Capital					0,00			0,00	
Disminución de la Inversión Financiera					0,00			0,00	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>					0,00			0,00	
Inversión Real Directa					0,00			0,00	
Transferencias de Capital					0,00			0,00	
- Al Sector Privado					0,00			0,00	
- Al Sector Público					0,00			0,00	
- Municipios					0,00			0,00	
- Otros del Sector Publico					0,00			0,00	
- Al Sector Externo					0,00			0,00	
Inversión Financiera					0,00			0,00	
<b>INGRESOS TOTALES (I+V)</b>					0,00			0,00	
<b>GASTOS TOTALES (I+V)</b>					0,00			0,00	
<b>GASTOS PRIMARIOS (VI) - Rentas de la Propiedad</b>					0,00			0,00	
<b>RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)</b>					0,00			0,00	
<b>CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>					0,00			0,00	
<b>GASTOS FIGURATIVOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)</b>					0,00			0,00	
<b>RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Uso del Fondo Anticíclico					0,00			0,00	
- Otros					0,00			0,00	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Colocación de Títulos Públicos					0,00			0,00	
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00			0,00	
- Obtención de Préstamos					0,00	0,00	0,00	0,00	
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
- Integración del Fondo Anticíclico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	
- Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos					0,00			0,00	
- Amortización de Títulos Públicos					0,00			0,00	
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00			0,00	
- Devolución de Otros Préstamos					0,00			0,00	
- Disminución de Otros Pasivos					0,00			0,00	
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					0,00			0,00	

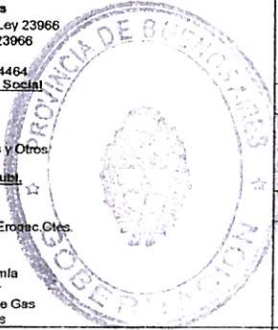
En caso en que la Provincia no utilice el Devengado se tomará el Compromiso o Mandado a Pagar, según sea el caso.

*Dra. Nora De Lucía*  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

Etapa: Crédito Original

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES			TOTAL DEL SECTOR PUBLICO (9)=(5+8)
	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)	INST. DE OBRA SOCIAL (6)	EMPRESAS Y OTROS ENTES (7)	
<b>I. INGRESOS CORRIENTES</b>									
<b>Tributarios</b>									
- De Origen Provincial									
- Ingresos Brutos									
- Inmobiliario									
- Sellos									
- Automotores									
- Otros Recursos Tributarios									
- De Origen Nacional									
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif.									
- Otros de Origen Nacional									
- Garantías de Coparticipación									
- Ley 24049 - Transf. Servicios Educativos									
- Ley 24049 - POSOCO - PROSONU									
- Ley 24049 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.									
- Impuesto a los Activos - Ley 23906									
- Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. B.Social									
- Impuesto a las Ganancias - Exc.Conurbano Bonaerense									
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24621									
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24699									
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699									
- Impuesto a los Bienes Personales- Ley 23966 - Art.30									
- IVA - Ley 23966 art 5º Pto.2									
- Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley Nº 24085									
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales									
- Fondo Energía Eléctrica									
- Otros									
- Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes									
- Fondo Gran Rosario									
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley Nº 23.427)									
- Monotoria Dto. 1023/95									
- Otros									
- Afectados a Obras Públicas									
- Obras de Infraestructura - Ley 23966									
- Coparticipación Vial - Ley 23966									
- F.E.D.E.I. - Ley 23966									
- F.O.N.A.VI. - Ley 23966 y 24464									
- Contribuciones a la Seguridad Social									
- No Tributarios									
- Regalías									
- de Hidrocarburos									
- de Recursos Hídricos y Otros									
- Otros No Tributarios									
- Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.									
- Rentas de la Propiedad									
- Transferencias Corrientes									
- Aportes No Reinteg. p/Financ.Erogac.Ctas.									
- ATN p/Financ.Erog.Ctas.									
- Fondo de A.T.N.									
- Aporte Ministerio de Economía									
- Aporte Ministerio del Interior									
- Subsidio a los Consumidores de Gas									
- Otras Transferencias Corrientes									
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>									
<b>Gastos de Consumo</b>									
- Personal									
- Bienes de Consumo									
- Servicios									
- Rentas de la Propiedad									
- Prestaciones de la Seguridad Social									
- Transferencias Corrientes									
- Al Sector Privado									
- Enseñanza Privada									
- Otros									
- Al Sector Público									
- Municipios									
- Coparticipación a Municipios									
- Subsidios a Municipios									
- Organismos de Seguridad Social									
- Organismos no Consolidados Presup.									
- Otros									
- Al Sector Externo									
<b>III. RESULTADO ECONOMICO</b>									
<b>V. INGRESOS DE CAPITAL</b>									
- Recursos Propios de Capital									
- Transferencias de Capital									
- Aportes No Reinteg. p/Financ.Erog. de Capital									
- Fondo Desarrollo Regional									
- ATN p/Finan. Erog. de Capital									
- Fondo de A.T.N.									
- Aporte Ministerio de Economía									
- Aporte Ministerio del Interior									
- Otras Transferencias de Capital									
- Diminución de la Inversión Financiera									
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital									
- Recupero de Préstamos									
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>									
- Inversión Real Directa									
- Maquinaria y Equipo									
- Construcciones									
- Con Rentas Generales									
- Con Recursos Afectados									
- Bienes Preexistentes									
- Otras									
- Transferencias de Capital									
- Al Sector Privado									
- Enseñanza Privada									
- Otros									
- Al Sector Público									
- Municipios									
- Coparticipación a Municipios									
- Subsidios a Municipios									
- Organismos de Seguridad Social									
- Organismos no Consolidados Presup.									
- Otros									
- Al Sector Externo									
- Inversión Financiera									
- Aportes de Capital									
- Préstamos									
<b>INGRESOS TOTALES (I+V)</b>									
<b>GASTOS TOTALES (I+V)</b>									
<b>I. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)</b>									
<b>RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)</b>									
<b>CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>									
<b>GASTOS FIGURATIVOS</b>									



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Dra. Mara De Soria  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO**  
**ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO**  
**PRESUPUESTO AÑO .....**  
 Etapa: Crédito Original

Planilla 2

EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES			TOTAL DEL SECTOR PUBLICO (9)=(5+8)
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)	INST. DE OBRA SOCIAL (6)	EMPRESAS Y OTROS ENTES (7)	SUBTOTAL (8)=(6+7)	
<b>XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>XII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>XVI. FUENTES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo Anticíclico					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Otros					0,00			0,00	0,00
- Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Colocación de Títulos Públicos					0,00			0,00	0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00			0,00	0,00
- Obtención de Préstamos					0,00			0,00	0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras					0,00			0,00	0,00
<b>XVII. APLICACIONES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticíclico					0,00			0,00	0,00
- Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00			0,00	0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00			0,00	0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00			0,00	0,00
- Disminución de Otros Pasivos					0,00			0,00	0,00
- Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					0,00			0,00	0,00

*Handwritten initials and marks.*

*Handwritten signature.*

**Dra. Nora De Lucia**  
 Subsecretaria de Política  
 y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía

**CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA  
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
PRESUPUESTO AÑO .....**



**Etapas: Crédito Original  
EN MILLONES DE \$**

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)
<b>I. INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN PROVINCIAL</b>					
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>					
Convenio Multilateral	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Resto					0,0
<b>Impuesto Inmobiliario</b>					
Urbano	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Rural					0,0
<b>II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>					
<b>Regalías</b>					
<b>De Hidrocarburos</b>					
Petróleo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Gas					0,0
Otras	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
- GLP - Gas Licuado Petróleo					0,0
- Gasolina					0,0
- Otros					0,0
<b>De Recursos Hídricos</b>					
<b>De Recursos Mineros</b>					
Cobre	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Oro					0,0
Otras					0,0
Otras					0,0
<b>Otros No Tributarios</b>					
Tasas	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Derechos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Canones					0,0
Otros					0,0
Multas					0,0
Alquileres					0,0
Otros					0,0

*Dr. Nora G. García*  
Subsecretaría de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DE:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
AÑO .....

903

Planilla N° 4

ACTIVIDADES	Alcuenta General para la Actividad	Alcuenta Especial y/o exenciones (*)			Alcuenta Diferencial
		Actividad	Tasa en %	Normativa	
<b>PRODUCCIÓN PRIMARIA</b>					
Agricultura					
Ganadería					
Pesca					
Silvicultura					
Producción de Petróleo Crudo					
Producción de Gas Natural					
Explotación de Minas					
Explotación de Canteras					
<b>INDUSTRIA</b>					
Producción de Bienes excepto liq. Y Gas Natural					
Industrialización de Combustibles Líquidos y Gas Natural					
Generación de energía eléctrica					
<b>CONSTRUCCIÓN</b>					
Construcción					
Servicios de Construcción					
<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>					
Electricidad, Gas y Agua consumo residencial					
Electricidad, Gas y Agua consumo industrial					
Distribución de Gas					
<b>COMERCIO AL POR MAYOR</b>					
Comercio Mayorista Alcuenta General					
Comercio Mayorista de combustible excepto líquidos					
Comercio Mayorista Tabaco y Cigarrillos					
Comercialización de productos agrícolas efectuados por cuenta propia por acopiadores					
Comercialización de materias primas pecuarias (incluye animales vivos), productos ganaderos, textiles, bebida, metales, maderas.					
Comercio de bienes usados					
<b>COMERCIO POR MINORISTA</b>					
Comercio Minorista					
Venta al por menor de bebidas, pan, carnes rojas, productos de granjas, almacén, textiles, etc.					
Comercio Minorista Tabaco y Cigarrillos					
Comercio Minorista Medicamentos de uso humano					
Comercio Minorista Billetes de Lotería y juegos de azar					
Expendio al público de combustible en una sola etapa					
<b>RESTAURANTES Y HOTELES</b>					
Boites, Cabarets, etc. (*)					
Restaurantes y Hoteles					
<b>TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES</b>					
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones					
Servicio de transporte ferroviario, automotor, aéreo, de carga y pasajeros					
<b>INTERMEDIACIÓN Y SERV. FINANCIEROS DE SEGUROS Y BURSÁTILES</b>					
Préstamo de dinero entidades Ley 21.526					
Préstamo de dinero excluidas entidades Ley 21.526					
Compraventa de Divisas					
Compraventa de Títulos valores					
Seguros					
FCI, CCyA y AFJP					
<b>OTROS SERVICIOS</b>					
Servicios prestados a las empresas					
Servicios educativos					
Servicios de salud					
Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar					
Servicios Personales y hogares					
Ejercicio de Profesiones Liberales					
Locación de inmuebles					
Agencias de turismo					
Agencias o empresas de publicidad					
Servicios de intermediación					
Servicios de administración de mercados financieros					

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Nora De Luca  
 Subsecretaria de Política y Coordinación Económica  
 Ministerio de Economía



*M*  
*se*

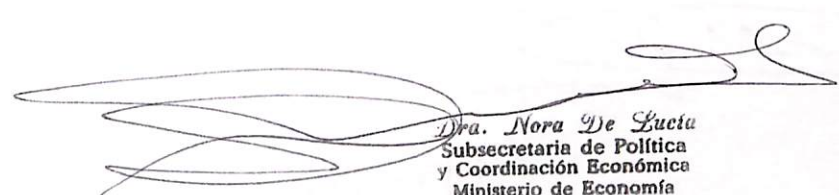


ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL  
GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE  
DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS"

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACION, Lic. AMADO BOUDOU y el SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, Cdor. ANÍBAL FLORENCIO RANDAZZO, por una parte; y la PROVINCIA de BUENOS AIRES, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR Don DANIEL OSVALDO SCIOLI, por la otra parte, y

**Considerando:**

- 1) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el "PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS", con el objeto de reducir la deuda pública provincial con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda provincial resultante.
- 2) Que en este acto el Gobierno Nacional y la Provincia de BUENOS AIRES suscriben un Convenio Bilateral en el marco del citado Decreto.
- 3) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 660/10 y lo estipulado en la cláusula 11 del aludido Convenio Bilateral, la vigencia de este último quedó sujeta a que la Provincia acuerde con el Gobierno Nacional la solución de las controversias judiciales existentes entre las partes.
- 4) Que el Artículo 7° del decreto aludido, faculta a los Señores Ministros de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y del INTERIOR a celebrar con la Provincia el presente Acuerdo, en representación del Gobierno Nacional.
- 5) Que en consecuencia, las partes convienen suscribir este Acuerdo Complementario del Convenio Bilateral que se firma en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS.

  
Dra. Nora De Luca  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1º: La Provincia desiste de la acción y del derecho respecto de los autos caratulado BUENOS AIRES, Provincia de c/ESTADO NACIONAL s/Expropiación que se tramita ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Expte. N° 3380/98.

ARTÍCULO 2º: La Provincia asumirá todo pago que el Estado Nacional deba realizar en relación con el laudo arbitral dictado el 14 de julio de 2006 en el arbitraje caratulado Azurix Corp. c. República Argentina (Caso CIADI N° ARB/01/12), que tramitara ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. En tal caso, el modo en que dichos importes le serán reembolsados al Estado Nacional deberá ser acordado por ambas partes.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo Complementario al Convenio Bilateral que se suscribe en este mismo acto entrará en vigencia una vez que se apruebe en el ámbito del Estado Provincial a través de la norma que corresponda, la cual deberá dictarse dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

Una vez que este Acuerdo se encuentre en vigor, cualquiera de las partes podrá denunciarlo ante el Tribunal interviniente en el respectivo proceso, y solicitar que se disponga su terminación con imposición de costas en el orden causado y en los términos del Decreto N° 1204 del 24 de setiembre de 2001.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250 – Piso 5to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de BUENOS AIRES en Calle 6 entre 51 y 53 – La Plata – Provincia de Buenos Aires.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año 2010.

M  
M  
M

*Dra. Nora De Lucía*  
Subsecretaria de Política  
y Coordinación Económica  
Ministerio de Economía

ulipbl

*[Handwritten signature]*